



RESOLUCIÓN de 25 de agosto de 2017, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria el proyecto de repotenciación de las líneas aéreas de transporte de energía eléctrica a 220 kV Escalona - T. Foradada y Escalona - T Escalona, en los términos municipales de Puértolas, El Pueyo de Araguás, La Fueva y Foradada del Toscar (Huesca). (Número Expediente INAGA 500201/01B/2017/00640).

Tipo de procedimiento: Evaluación de impacto ambiental simplificada para determinar si el proyecto debe someterse a evaluación de impacto ambiental ordinaria. Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, artículo 23.2. El proyecto queda incluido en el anexo II, grupo 4, epígrafe 2. "Construcción de líneas para la transmisión de energía eléctrica (proyectos no incluidos en el anexo I) en alta tensión (voltaje superior a 1 kV) que tengan una longitud superior a 3 km salvo que discurren íntegramente en subterráneo por suelo urbanizado, así como sus subestaciones asociadas", y en el grupo 9, epígrafe 9.14. "Cualquier proyecto no incluido en el anexo I que, individualmente o en combinación con otros proyectos, pueda afectar de forma apreciable directa o indirectamente a espacios de la Red Natura 2000".

Promotor: Red Eléctrica de España S.A.

Proyecto: Repotenciación de las líneas aéreas de transporte de energía eléctrica a 220 kV Escalona - T. Foradada y Escalona - T Escalona, en los términos municipales de Puértolas, El Pueyo de Araguás, La Fueva y Foradada del Toscar (Huesca).

Antecedentes:

Con fecha 8 de julio de 2009, el INAGA emitió informe favorable condicionado relativo al proyecto de aumento de capacidad de transporte de la línea eléctrica aérea a 220 kV La Pobra - Escalona, en su tramo La Pobra - T. Foradada, en los términos municipales aragoneses de Sopeira, Arén, Isábena y Foradada del Toscar (Huesca), solicitado por Red Eléctrica de España, S.A. (Expediente INAGA 21/2009/3804).

El 23 de noviembre de 2009, el INAGA remitió copia del informe anterior al Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino, en el trámite de contestación a consulta sobre decisión de evaluación de impacto ambiental del proyecto 20090414LIE de aumento de capacidad de transporte de la línea eléctrica aérea a 220 kV "La Pobra - Escalona", en el tramo "La Pobra - T. Foradada", en las provincias de Lérida y Huesca, promovido por Red Eléctrica de España S.A.

En agosto de 2015 el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental contestó a las consultas realizadas por parte del Área de Industria y Energía - Delegación del Gobierno en Aragón, en el trámite de evaluación de impacto ambiental ordinaria relativo al proyecto de aumento de capacidad de transporte de la línea eléctrica aérea a 220 kV La Pobra - Escalona, en su tramo La Pobra - T. Foradada, en las provincias de Huesca y Lleida, promovido por Red Eléctrica de España S.A.U., de acuerdo con el artículo 35 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre de evaluación ambiental (Expediente INAGA 01E/2015/06486).

El 23 de octubre de 2015 se publicó en el "Boletín Oficial del Estado", número 254, Orden IET/2209/2015, de 21 de octubre, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 2015, por el que se aprueba el documento de "Planificación Energética. Plan de Desarrollo de la Red de Transporte de Energía Eléctrica 2015-2020". Este Plan se sometió al trámite de evaluación ambiental estratégica, obteniendo la Memoria Ambiental de la Planificación, por parte del Ministerio de Industria, Energía y Turismo y el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, adoptada el 22 de junio de 2015 y posteriormente sometida al Congreso de los Diputados el 29 de septiembre de 2015.

En dicha planificación se prevé la repotenciación de la L/220 kV Escalona -T Foradada y de la L/220 kV Escalona -T Escalona.

El 2 de febrero de 2017, Red Eléctrica España, S.A., inició la tramitación de la evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto de repotenciación de las líneas aéreas de transporte de energía eléctrica a 220 kV Escalona - T. Foradada y Escalona - T Escalona, en los términos municipales de Puértolas, El Pueyo de Araguás, La Fueva y Foradada del Toscar (Huesca).

Descripción básica del proyecto presentado:

Red Eléctrica de España es propietaria de las líneas aéreas de transporte a 220 kV de simple circuito Escalona - T de Foradada y Escalona - T de Escalona, en la provincia de Huesca. La línea L220 Escalona - T Foradada tiene su origen en la subestación de Escalona, en el término municipal de Puértolas y finaliza en el apoyo número 123 de dicha línea, en el denominado T Foradada, en el término municipal de Foradada del Toscar, con una longitud de 20,22 km. La línea L220 kV Escalona - T Escalona tiene su origen en la subestación de Esca-



lona, en el término municipal de Puértolas y finaliza a unos 750 m al oeste de la misma, en el denominado T Escalona, en el mismo término municipal.

Se proyecta la repotenciación de estas líneas al estar recogidas ambas en la planificación energética: Plan de desarrollo de la red de transporte de energía eléctrica 2015 - 2020 aprobada por el Consejo de Ministros el 16 de octubre de 2015, con motivaciones tanto estructurales como de conexión. Las actuaciones son necesarias por motivo de resolución de restricciones técnicas dado que reducirán los costes del sistema y que han de reducir sobrecargas o problemas de tensión para evitar las congestiones producidas en varios ejes por los flujos de interconexión entre Aragón y Cataluña en la zona pirenaica. Actualmente las sobrecargas se alivian o resuelven adoptando medidas topológicas y/o reduciendo generación en la zona.

Con objeto de repotenciar ambas líneas, cuya capacidad de transporte ha de ser de 380 MVA en invierno y de 320 MVA en verano, siendo actualmente de 300 MVA en invierno y de 190 MVA en verano, se ha considerado un aumento de la temperatura máxima de operación de 50.º C a 85.º C sin modificar en ningún caso su tensión, que seguirá a 220 kV. Este aumento de temperatura implicará un aumento de la flecha máxima de las fases resultando que en determinados vanos no se cumplirán las distancias mínimas reglamentarias al terreno y los cruzamientos con los servicios existentes bajo la línea. La solución adoptada consiste en la elevación de los conductores mediante el recrecido de 19 apoyos en el tramo Escalona - T Foradada y de 1 apoyo en el tramo Escalona - T Escalona. Los recrecidos tendrán entre 3 y 7 m de altura. Los apoyos recrecidos requerirán a su vez un refuerzo de las cimentaciones. Se instalarán además poleas o alargaderas en los apoyos necesarios.

Para la realización de los trabajos será necesaria la habilitación de una plataforma de montaje a pie de apoyo, de 20 x 20 m aproximadamente, así como el acceso hasta los apoyos. Se establecen distintas categorías de tramos, según si se trata de un nuevo camino a construir, el camino existente está en buen estado, el acceso se realiza campo a través, el camino es existente y precisa acondicionamiento o se trata de un tramo con actuación sobre cualquier tipo de construcción.

Concretamente, los apoyos a recrecer, alturas y accesos necesarios se definen según los siguientes parámetros: L/220 kV Escalona - T Foradada, apoyo número 124 con 3 m de recrecido y 985,91 m de accesos a acondicionar, número 128 con 3 m de recrecido y 382,31 m de acceso a acondicionar, número 129 con 6 m de recrecido y 355,11 m de accesos a acondicionar, número 132 con 3 m de recrecido y 1.813,37 m de caminos a acondicionar, número 134 con 4 m de recrecido y 1.070,25 m de caminos a acondicionar, número 135 con 3 m de recrecido y 42,62 m de campo a través, número 136 con 3 m de recrecido y 333,82 m de nuevos accesos, número 138 con 3 m de recrecido y 201,90 m de accesos campo a través, número 141 con 4 m de recrecido y 596,57 m de caminos a acondicionar, 558,98 m de campo a través y 21,13 m de accesos nuevos, número 142 con 5 m de recrecido y 111,94 m de campo a través, número 144 con 5 m de recrecido y 483,04 m de caminos a acondicionar, 298,33 m de caminos en buen estado y 80,40 m de nuevos accesos, número 149 con 3 m de recrecido y 1.175 m de caminos en buen estado y 18,30 m campo a través, número 152 con 4 m de recrecido y 553,53 m de caminos a acondicionar y 131,60 m campo a través, número 155 con 3 m de recrecido, 220,93 m de caminos a acondicionar y 46,28 m campo a través, número 157 con 4 m de recrecido, 347,94 m de caminos a acondicionar y 33,54 m de tramos con actuación, número 158 con 3 m de recrecido y 1.054,35 m de caminos a acondicionar, número 161 con 3 m de recrecido y 196,75 m de camino en buen estado y 71,25 m campo a través, número 163 con 7 m de recrecido y 1.236,57 m a acondicionar, número 164 con 4 m de recrecido y 129,71 m campo a través, y L/220 kV Escalona - T Escalona en su apoyo número 165 con 7 m de recrecido y 69,91 m de camino a acondicionar, 62,18 m de acceso de nueva construcción y 10,17 m de tramos con actuación.

La metodología de los trabajos establece una primera fase consistente en la adecuación o apertura de accesos, adecuación de la plataforma de trabajo y refuerzo de las cimentaciones, con la línea en servicio. En una segunda fase se sitúa la grúa en la plataforma de ocupación temporal en posición cercana al apoyo para su izado sujetando la cabeza del apoyo, realizándose a continuación el montaje del suplemento estructural. Tras el recrecido se procede a la instalación de las espirales salvapájaros (de 1 x 0,5 m) en los cables de tierra en los vanos estipulados (con una separación en cada cable de 10 o 20 m) con configuración al tresbolillo en los dos cables. Dado que estos trabajos se realizan sin tensión, se programan las fechas teniendo en cuenta la disponibilidad de las líneas en función de la demanda. Previamente a la puesta en servicio de la línea se realiza el correcto acondicionamiento de la calle de seguridad (talas y podas). Finalmente se realiza la retirada de materiales y elementos sobrantes.

Alternativas estudiadas:

Se justifica la realización de la actuación dado que la repotenciación de la línea está incluida en la planificación de la red de transporte de energía 2015-2020 elaborado por el Mi-



nisterio de Industria, Energía y Turismo que es vinculante para Red Eléctrica. La alternativa 0 evitaría la repotenciación de las líneas, no generaría impactos sobre el medio, tendría un impacto negativo sobre el medio socioeconómico y supondría la no instalación de salvapájaros en los tramos determinados. Las alternativas de realización del proyecto realizan un estudio, apoyo por apoyo, justificando el incumplimiento de las distancias al terreno o por el cruzamiento con línea de teléfono o con línea eléctrica. Se estudian para todos los vanos que incumplen estas distancias la posibilidad de recrecido de apoyos o el rebaje de terrenos, optando en todos los casos por el recrecido de los apoyos por su menor impacto ambiental. En el estudio de alternativas se incluyen los posibles accesos hasta los apoyos a recrecer.

Documentación presentada.

Documento ambiental. Fecha de presentación: 2 de febrero de 2017.

Requerimientos: No hay.

Proceso de consultas para la adopción de la resolución.

Administraciones, instituciones y personas consultadas.

- Ayuntamiento de El Pueyo de Araguás.
- Ayuntamiento de Foradada del Toscar.
- Ayuntamiento de La Fueva.
- Ayuntamiento de Puértolas.
- Comarca de la Ribagorza.
- Comarca del Sobrarbe.
- Servicio Provincial de Desarrollo Rural y Sostenibilidad de Huesca.
- Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Huesca.
- Diputación Provincial de Huesca.
- Dirección General de Energía y Minas.
- Dirección General de Movilidad e Infraestructuras (transportes).
- Dirección General de Movilidad e Infraestructuras (carreteras).
- Dirección General de Ordenación del Territorio.
- Dirección General de Cultura y Patrimonio.
- Dirección General de Urbanismo.
- Confederación Hidrográfica del Ebro.
- Demarcación de Carreteras del Estado en Aragón.
- Ministerio de Industria, Turismo y Agenda Digital.
- Acción Verde Aragonesa.
- Asociación Naturalista de Aragón-ANSAR.
- Ecologistas en Acción-Ecofontaneros.
- Ecologistas en Acción-Otus.
- Fundación Ecología y Desarrollo.
- Fundación para la Conservación del Quebrantahuesos.
- Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife).

Anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", número 84, de 5 de mayo de 2017, para identificar posibles afectados.

Respuestas recibidas.

- Comarca del Sobrarbe realiza una descripción del proyecto y determina las afecciones sobre la Red Natura 2000, la Reserva de la Biosfera Ordesa - Viñamala, plan de recuperación del quebrantahuesos y montes de utilidad pública y vías pecuarias. Considera que la afección ambiental durante el periodo de explotación será similar a la existente, y por tanto, se producirá durante la ejecución de las obras. Las tierras sobrantes podrían ser usadas para la nivelación de los terrenos de cultivo o para la mejora de pistas forestales. Las superficies alteradas deberán ser restauradas utilizando especies propias de las series de vegetación del lugar. Considera finalmente, dados los impactos derivados de la actuación, no someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

- Dirección General de Ordenación del Territorio: Realiza una descripción del proyecto y de los planeamientos de los municipios afectados. Realiza un análisis relativo a la repercusión territorial del proyecto considerando los elementos del sistema territorial que se recogen en el artículo 66 del texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2015, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón, la EOTA y las Direcciones Parciales de Ordenación Territorial del Pirineo Aragonés. Se indica que todos los montes de los municipios afectados están incluidos dentro de zonas de alto riesgo de incendio forestal por lo que el promotor ha de contemplar la posibilidad de tener que adaptar su proyecto a la nueva orden en proyecto del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, por la que



modifican las zonas de alto riesgo de incendios forestales de Aragón o, en todo caso, garantizar su compatibilidad con la Orden de 13 de abril de 2009. Se entiende que la actuación no tendrá incidencia ambiental negativa si se realiza acorde con lo establecido en la normativa vigente. Así mismo, el proyecto debe respetar la EOTA, en particular los objetivos del grupo 13.

- Consejo Provincial de Urbanismo realiza una exposición de antecedentes y descripción del proyecto. Expone que Puértolas, La Fueva y Foradada del Toscar no disponen de planeamiento por lo que la normativa de aplicación será la recogida en las Normas Subsidiarias y Complementarias de la provincia de Huesca y que el municipio de El Pueyo de Araguás cuenta con un Plan General de Ordenación Urbana aprobado definitivamente con reparos el 22 de agosto de 2012. Acuerda en cuanto al planeamiento en Puértolas, La Fueva y Foradada del Toscar que el trazado de las líneas discurre por suelo no urbanizable genérico, si bien parte de este trazado discurre por los ámbitos de la Red Natura 2000 por lo que tendrá en estos casos la consideración de suelo no urbanizable especial. En el municipio de El Pueyo de Araguás el trazado discurre por suelo no urbanizable especial en las calificaciones E1, E2 y A2, siendo la regulación de usos que establece el Plan General de Ordenación Urbana bastante limitativa tanto para los usos permitidos como para los usos prohibidos. Señala finalmente que al tratarse de unas obras de mejora de una línea existente se trataría de un supuesto de licencia directa municipal. Los cruzamientos al no variar el trazado de las líneas se seguirán realizando en los mismos puntos que en la actualidad.

- Dirección General de Cultura y Patrimonio comunica que no se conoce patrimonio paleontológico o arqueológico de Aragón que se vea afectado por el proyecto. La realización de prospecciones arqueológicas determinó la existencia de una serie de elementos de Patrimonio Etnológico con posibilidad de afecciones al mismo, aunque se considera el proyecto compatible con la integridad de los cuatro elementos identificados. Realiza una serie de prescripciones para su protección.

- Dirección General de Movilidad e Infraestructuras (carreteras) analiza el proyecto por su cercanía a la vía de titularidad autonómica A-138 por lo que el estudio de impacto ambiental debe contemplar con especial incidencia la evaluación de los campos electromagnéticos indicando que está de acuerdo con el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión. Indica una serie de consideraciones para las instalaciones de los apoyos tanto en el caso de cruzamiento como en el caso del paralelismo.

- SEO/Birdlife considera que para procurar la adecuada integración de criterios ambientales en el transporte de energía en Aragón es esencial evaluar adecuadamente el impacto acumulativo generado por la instalación de miles de kilómetros de líneas eléctricas. Considera negativos y no autorizables los proyectos que afecten a la Red Natura 2000, a la Red Natural de Aragón, IBAs o si el área acoge especies amenazadas dentro de las tres primeras categorías del catálogo aragonés y dentro de las dos primeras categorías del catálogo nacional. Aporta una serie de sugerencias que se deberían considerar en el perceptivo estudio de impacto ambiental para la minimización de impactos, seguimiento específico de la avifauna, medidas correctoras, y medidas compensatorias propuestas como último recurso.

- Fundación para la Conservación del Quebrantahuesos expone que la actuación afecta al ámbito de aplicación del plan de recuperación del quebrantahuesos en Aragón y a zonas de la Red Natura 2000. El artículo 6.3 de la Directiva de Hábitats exige el sometimiento a evaluación ambiental de los proyectos ubicados en la Red Natura 2000. El documento ambiental tan solo expone la afección al quebrantahuesos en referencia a los accesos que se deben realizar en el apoyo T128 y que existe un riesgo potencial de la línea eléctrica de colisión por lo que se aprovechará a realizar tan solo unas actuaciones de colocación de espirales salvapájaros en el tramo del tendido eléctrico por la ZEPA (entre apoyos T124 y T130). No se encuentra una evaluación específica de las afecciones a los hábitats de los espacios de la Red Natura 2000 y se encuentra una evaluación específica de las afecciones por riesgo de colisión tanto al quebrantahuesos, como otras aves de interés (alimoche o milano real). Sugiere finalmente que el proyecto de repotenciación se someta a estudio de impacto ambiental.

- Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital indicando que no tiene observaciones dentro del ámbito de sus competencias.

- 40 alegaciones de particulares y asociaciones que exponen que se consideran afectados por dicho proyecto. Consideran que el promotor debería tener en cuenta aspectos ambientales, técnicos y sociales dado que el proyecto debe considerarse directamente vinculado o incluso parte del proyecto de aumento de la capacidad de transporte de la línea eléctrica aérea a 220 kV La Pobra - Escalona y su adenda en su tramo La Pobra - T Foradada, que afecta a las provincias de Huesca y Lleida, el cual ha sido sometido a evaluación de impacto ambiental ordinaria, por lo que, por coherencia, el proyecto de referencia debería recibir el mismo tratamiento.



Por otra parte, en el informe ENTSO-E Regional Investment Plan 2015 Continental South West region - Final version after public consultation figuran otros proyectos de repotenciación de líneas de alta tensión en el Pirineo por lo que la estrecha relación con un proyecto de las dimensiones, características y presumibles impactos severos del proyecto de interconexión eléctrica con Francia no puede ignorarse y exigiría que el proyecto fuera sometido a una evaluación de impacto ambiental ordinaria. Incluso el proyecto podría exigir una evaluación ambiental estratégica debido a la suma de impactos, acumulativos y sinérgicos. Por otra parte, dada la época de construcción de la línea, resulta exigible contar con las máximas garantías de que el trazado y sus características técnicas se adecúan a la legislación vigente hoy en día y no suponen riesgos para el medio ambiente y para la salud de las personas afectadas teniendo en cuenta que se van a repotenciar aumentando su capacidad de transporte. Resulta además, que las líneas atraviesan un territorio de gran biodiversidad en Europa, con hábitats prioritarios y especies protegidas tan significativas como el quebrantahuesos. Igualmente, los territorios por los que transitan las líneas son algunos de los más desfavorecidos y despoblados de España, entre otros motivos precisamente por la dura carga de infraestructuras energéticas que han soportado históricamente, por lo que se debería actuar con el máximo rigor para evitar que los impactos de estas líneas incrementen aún más la carga que ya soportan estos territorios. Solicita finalmente que el proyecto sea sometido al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

- Confederación Hidrográfica del Ebro realiza una descripción del proyecto y una consideración sobre las afecciones del proyecto al medio hídrico. Concluye, respecto las competencias como Organismo de Cuenca y desde el punto de vista ambiental, que el proyecto, los efectos previsibles del mismo junto con las medidas preventivas y correctoras y el plan de seguimiento se estiman compatibles en cuanto al sistema hídrico se refiere siempre y cuando se cumplan las medidas contempladas en el documento ambiental aportado, así como se lleven a cabo todas aquellas necesarias para proteger en todo momento el medio hídrico en la zona de actuación, tanto de carácter superficial como subterráneo. Del mismo modo, advierte al promotor que la realización de obras o trabajos en el dominio público hidráulico y en sus zonas de servidumbre y policía requerirá la previa autorización administrativa del Organismo de Cuenca.

Ubicación del proyecto.

Términos municipales de Puértolas, El Pueyo de Araguás, La Fueva y Foradada del Toscar, en las comarcas de La Ribagorza y El Sobrarbe, en la provincia de Huesca. Coordenadas apoyos a recrecer en:

Apoyos	Coord. X	Coord. Y	Apoyos	Coord. X	Coord. Y
124	776149	4700145	144	766989	4702058
128	774352	4701115	149	764901	4703167
129	773968	4701327	152	763388	4703999
132	772277	4701616	155	762075	4704754
134	771430	4701650	157	761384	4705253
135	771014	4701673	158	760971	4705662
136	770653	4701684	161	759999	4706632
138	769621	4701727	163	759134	4706976
141	768377	4701773	164	758587	4706740
142	767833	4701798	165	758411	4706744



Caracterización de la ubicación.

Aspectos generales.

Ámbito pirenaico en las sierras exteriores sobre sustrato dominado por margas y arcillas a pie de la Sierra Ferrera que se configura como un mosaico agrícola y forestal surcado por ríos y barrancos de fuerte pendiente y carácter torrencial con importantes zonas de vegetación natural entre las que destacan las comunidades inventariadas como hábitats de interés comunitario 9240 "Robledales ibéricos de *Quercus faginea* y *Quercus canariensis*", 9530 "Pinares sud-mediterráneos de pinos negros endémicos", 3240 "Ríos alpinos con vegetación leñosa en sus orillas de *Salix elaeagnos*" y 92A0 "Bosques galería de *Salix alba* y *Populus alba*". Respecto a flora amenazada, en la zona es posible la presencia de *Ramonda myconi*, *Scrophularia pyrenaica*, *Genista teretifolia* o *Ilex aquifolium*, catalogadas como "de interés especial" (Decreto 181/2005, de 6 de septiembre, del Gobierno de Aragón).

La zona es utilizada como zona de campeo, área de alimentación o nidificación de especies de rapaces, destacando el quebrantahuesos, catalogada como "en peligro de extinción" en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón (Decreto 181/2005, de 6 de septiembre, del Gobierno de Aragón), milano real, incluida como "sensible a la alteración de su hábitat" en el citado catálogo aragonés y como "en peligro de extinción" en el Catálogo Español de Especies Amenazadas (Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas) y alimoche, incluido como "vulnerable" en el catálogo aragonés, además de otras especies asociadas a la ZEPA "Cotiella - Sierra Ferrera", como buitre y águila real.

Aspectos singulares.

- Los tramos de las líneas eléctricas sobre las que se pretende actuar se ubican en el ámbito del plan de recuperación del quebrantahuesos en Aragón, establecido por el Decreto 45/2003, de 25 de febrero, del Gobierno de Aragón. El apoyo número 128 y el vano anterior se ubican parcialmente en área crítica para la especie, perteneciendo al ámbito de Sierra Ferrera y Peña Montañesa, situados a escasos metros al norte de la línea, a áreas críticas para la especie.

- Los espacios de la Red Natura 2000 que se van a ver afectados por el proyecto son los LIC ES2410055 "Sierra de Arro" y ES2410054 "Sierra Ferrera", y la ZEPA ES0000280 "Cotiella - Sierra Ferrera".

- La actuación en la L/220 Escalona - T. Escalona ubicada en el término municipal de Puértolas se ubica en el ámbito de la reserva de la biosfera de Ordesa Viñamala.

- La línea se ubica a 5,6 km de distancia del muladar de Laspuña, sujeto a lo dispuesto en el Decreto 207/2005, de 11 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la autorización para la instalación y uso de comederos para la alimentación de aves rapaces necrófagas con determinados animales muertos y se crea la red de comederos de Aragón.

- El proyecto se ubica en su totalidad en el ámbito del Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión.

- Se afectan, así mismo a numerosos terrenos situados en los ámbitos públicos forestal y pecuario.

- La totalidad de la zona se ubica en el ámbito de aplicación de las Directrices Parciales de Ordenación del Pirineo Aragonés.

Potenciales impactos del proyecto y valoración.

a) Impactos a la avifauna y ZEPA "Cotiella y Sierra Ferrera". Valoración: impacto potencial medio- alto. El mantenimiento del trazado aéreo y el recrecido de los apoyos supondrá prolongar e incrementar el riesgos de colisión contra los conductores de la línea eléctrica, y en menor medida mantener los riesgos de electrocución de especies de avifauna que habitan en la zona. Si bien el trazado de la línea reformada se mantiene respecto al trazado original, mediante la realización de un estudio detallado de avifauna se podría determinar la idoneidad de otras posibles alternativas de trazado o la señalización mediante balizas salvapájaros de otros tramos de la línea aérea además del que afecta a la ZEPA "Cotiella y Sierra Ferrera", o la determinación de otras medidas que resulten las más adecuadas para minimizar posibles accidentes de especies de avifauna amenazada.

b) Afección sobre vegetación natural, hábitats de interés comunitario y ámbitos en LIC. Valoración: impacto potencial medio. La apertura de nuevos accesos para el montaje de la línea y de la calle de servidumbre implicará el desbroce y eliminación de vegetación natural. Se estima una longitud superior a los 32 km de accesos que precisan



acondicionamiento, además de 1,7 km de nueva apertura y 4,6 km de recorridos que se prevén “campo a través”. El documento no define la superficie de vegetación natural finalmente afectada ni se realiza un plan de restauración de detalle de las superficies finalmente recuperadas ni las operaciones de revegetación previstas para los distintos hábitats o unidades de vegetación estudiadas.

- c) Afección a procesos erosivos. Valoración: impacto potencial medio: La naturaleza del sustrato de carácter margoso y arcilloso así como la escasa cubierta vegetal en alguna de las zonas afectadas por la traza pueden suponer el desencadenamiento de procesos erosivos, especialmente en las zonas de nueva apertura de viales de acceso a apoyos.
- d) Impactos sinérgicos y acumulativos. Valoración: impacto potencial alto. Los impactos del repotenciación de la línea, el recrecido de los apoyos y el acondicionamiento y apertura de accesos, causan impactos acumulativos con los de otras infraestructuras eléctricas realizadas en la zona. El Proyecto de Aumento de capacidad de transporte de la línea eléctrica aérea a 220 kV La Pobla - Escalona, en su tramo La Pobla - T. Foradada, en las provincias de Huesca y Lleida, promovido por Red Eléctrica de España S.A.U., de características y trazado con potenciales efectos sobre el medio ambiente similares al proyecto evaluado está sometido a una evaluación de impacto ambiental ordinaria de acuerdo con lo estipulado en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre de evaluación ambiental, tramitado por el Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Aragón.
- e) Afección al paisaje. Valoración: Impacto potencial medio-alto. El trazado de la línea discurre por una zona de alta calidad paisajística que se verá afectada de mayor medida por el recrecimiento de los apoyos y por las actuaciones en accesos y plataformas de montaje.

Vistos, el expediente administrativo incoado; la propuesta formulada por el Área Técnica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; los criterios establecidos en el anexo III de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, para la valoración de la existencia de repercusiones significativas sobre el medio ambiente, y el resultado de las consultas previas, he resuelto:

Primero.— Someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental el proyecto de repotenciación de las líneas aéreas de transporte de energía eléctrica a 220 kV Escalona - T. Foradada y Escalona - T Escalona, en los términos municipales de Puértolas, El Pueyo de Araguás, La Fueva y Foradada del Toscar (Huesca), promovido por Red Eléctrica de España S.A., por los siguientes motivos:

- Posibilidad de estudio de alternativas de trazado o diseño que minimicen los efectos sobre la avifauna.
- Coherencia en la tramitación administrativa con el proyecto de aumento de capacidad de transporte de la línea eléctrica aérea a 220 kV La Pobla - Escalona, en su tramo La Pobla - T. Foradada sometido a una evaluación de impacto ambiental ordinaria.
- Precisión de estudio ampliado de los efectos acumulativos y/o sinérgicos del proyecto que permitan dar cumplimiento al artículo 7 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Segundo.— En relación a la amplitud y grado de detalle del estudio de impacto ambiental del proyecto a redactar, sin perjuicio de incluir los contenidos mínimos que en todo caso debe contener, conforme a lo establecido en el artículo 27 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se señalan las siguientes cuestiones que deben analizarse con detalle:

1. En el estudio de impacto ambiental se incluirá un análisis del resultado de las consultas realizadas, señalando las sugerencias o indicaciones recibidas de las diferentes Administraciones, entidades, personas físicas o jurídicas consultadas, dándose respuesta detallada a todo ello y a lo establecido en la presente resolución, o bien identificando el apartado del estudio de impacto ambiental que lo contiene.

2. Se realizará un estudio específico sobre el uso del espacio de la fauna presente en el ámbito del proyecto, con especial hincapié en la avifauna (quebrantahuesos, alimoche, milano real, buitre leonado y águila real). Dicho estudio, se sustentará en un trabajo de toma de datos en campo, a realizar por titulados competentes en la materia. De manera complementaria, se recabarán de la Dirección General de Sostenibilidad estudios y datos disponibles actualizados. Se hará mención expresa de la incidencia del proyecto sobre el hábitat del quebrantahuesos, conforme a lo establecido en el Decreto 45/2003, de 25 de febrero, del



Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el quebrantahuesos y se aprueba el plan de recuperación, en función de los resultados, se determinarán, si procede, alternativas de trazado o de diseño que pudieran suponer la señalización mediante balizas salvapájaros de otros tramos de la línea.

3. Se estudiarán con detalle las zonas de vegetación natural afectadas por la actuación, analizando especialmente las afecciones sobre los hábitats de interés comunitario o flora de interés presente en el entorno. Se recabará de la Dirección General de Sostenibilidad información actualizada sobre flora catalogada y se realizarán las prospecciones botánicas necesarias para descartar afecciones o en su caso, para implantar las medidas preventivas y/o correctoras que se consideren adecuadas para paliar o minimizar estas afecciones. Se incluirá un proyecto de restauración vegetal y fisiográfica de los terrenos afectados, especificando la superficie a restaurar y su localización, así como las actuaciones a llevar a cabo y su seguimiento.

4. Se evaluará de forma específica, y conforme al artículo 6 de la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, las posibles afecciones a los objetivos de conservación de los LICs y ZEPA. Se caracterizarán los hábitats presentes en la zona afectada por el proyecto, evaluando los efectos del mismo sobre los objetivos de conservación de los citados espacios. Se incorporarán las medidas preventivas y correctoras que proceda con la finalidad de evitar o minimizar dichas afecciones.

5. Se evaluarán los efectos acumulativos y sinérgicos de este tipo de proyectos respecto a la ocupación y transformación de los terrenos, la fragmentación, reducción y antropización del hábitat, el paisaje, el incremento en la utilización de recursos naturales, la generación de residuos y vertidos, el aumento del riesgo de incendios forestales, las molestias por contaminación acústica y lumínica y la capacidad de carga del medio.

6. Se estudiará la afección sobre los dominios públicos forestal y pecuario recabando, si resultase necesario, los datos disponibles en el Servicio Provincial de Desarrollo Rural y Sostenibilidad de Huesca. Respecto a las vías pecuarias afectadas, se adaptará el proyecto a lo establecido en los artículos 33 a 38 de la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón, modificados por el Decreto-Ley 1/2010, de 27 de abril, del Gobierno de Aragón.

7. Se desarrollará el programa de vigilancia ambiental, de forma que concrete el seguimiento efectivo de las medidas correctoras previstas, defina responsable, métodos y periodicidad de los controles, así como el método y la forma para la corrección de las desviaciones sobre lo previsto y la detección y corrección de los posibles impactos no previstos. Se elaborarán informes redactados por técnico cualificado, relativos al seguimiento ambiental, quedando el promotor obligado a adoptar cualquier medida adicional de protección ambiental, que pudiese derivarse de los mismos.

8. En la redacción del estudio de impacto ambiental, además del contenido que establece la normativa sectorial, se incluirá un apartado específico en el que se contemple el análisis del resultado de la evaluación ambiental simplificada. En este apartado, se resumirá la tramitación seguida, las sugerencias e indicaciones y respuestas de las diferentes administraciones, entidades, personas físicas y jurídicas consultadas; y se dará respuesta a todo lo señalado y a los puntos aquí reflejados, o se indicará el apartado del estudio de impacto ambiental en donde se resuelvan.

Tal y como se establece en el artículo 38 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el estudio de impacto ambiental deberá ser suscrito por redactores que posean la titulación universitaria adecuada y la capacidad y experiencia suficientes, debiéndose identificar a su autor o autores, indicando su titulación y, en su caso, profesión regulada. Además, deberá constar la fecha de conclusión y firma del autor o autores.

El estudio de impacto ambiental deberá ser presentado ante el órgano sustantivo, para que sea sometido al trámite de información pública y de consultas a las Administraciones Públicas afectadas y a las personas interesadas, según lo indicado en los artículos 28 y 29 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Cualquier otro documento que tenga entrada en este Instituto, en relación con el asunto de tramitación, le será igualmente remitido y deberá ser tenido en cuenta a la hora de redactar el estudio de impacto ambiental.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 37.4 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, la presente resolución se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 25 de agosto de 2017.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL**